

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I37P

AYT/JGL/39/2016

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/39/2016

572R1V012A024P1J0GLC



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2016 ORDINARIA

ASISTENTES

SR.ALCALDE-PRESIDENTE

D. SIMÓN GUARDADO PÉREZ

SRES.CONCEJALES

Por el Grupo Municipal Socialista

D^a M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

D^a M SANDRA GIL LOPEZ

No asisten:

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA, del Grupo Municipal Izquierda Unida. y

D^a ANGELES GARCIA FERNANDEZ, del Grupo Municipal Socialista.

SRA .INTERVENTORA

D^a MONTSERRAT PAREDES GUERRA

SRA.SECRETARIA GENERAL

D^a PAULA FERNÁNDEZ RUBIERA

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 13:45 horas del día 09 de diciembre de 2016, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 07-12-2016.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Licencias de obra.

LIC/135/2016.- Licencia de obras para pavimento de antojana y acceso a vivienda y colocación de portillo (Relacionado con LIC/92/2008 para construcción de vivienda unifamiliar).FERNANDEZ IGLESIAS, M TERESA JESUS 71872014G

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I37P

AYT/JGL/39/2016

Interesada: Doña Teresa Jesús Fernández Iglesias, con N.I.F.: 71872014G y domicilio para notificaciones en San Pelayo de Tehona (Valdés). Fecha de solicitud: 06 de abril de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.726.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Pavimentar antojana y acceso a vivienda y colocación de portillo.
- Documentación: Presupuesto detallado, plano de emplazamiento, ficha catastral y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 3.000,00 €.
- Emplazamiento: San Pelayo de Tehona.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034K001001990000EM.

Informes previos:

- De la Dirección General de Infraestructuras y Transportes del Principado de Asturias de fecha 10 de noviembre de 2016. S. ref. 2016/003604.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Visto el escrito de fecha 21 de noviembre de 2016 y nº registro de entrada 6.285 remitido por el Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras del Principado de Asturias, en el que comunica que las obras de pavimento de antojana y acceso a vivienda y colocación de portillo, se ajustan a la autorización concedida según su expediente N° 2016/003604, se informa favorablemente a la legalización de las mismas, consistentes en la pavimentación de acceso a vivienda y antojana, así como colocación de portillo.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).



De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de legalización sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/477/2016.- Licencia urbanística para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada. SUAREZ RODRIGUEZ, M CARMEN 11058183J

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María Carmen Suárez Rodríguez, con N.I.F.: 11058183J; representada por Don Gonzalo Fernández Suárez, con N.I.F.: 76940616G y domicilio, a efectos de notificación, en Las Corradas-Cadavedo (Valdés). Fecha de solicitud: 22 de septiembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 5.039.

Datos de la obra objeto de licencia:

- Descripción: Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada.
- Documentación:
 - Proyecto básico visado por el COAA, redactado por los Arquitectos Superiores Don Álvaro Tagarro Díaz y Don Rodrigo de Miguel Martínez de Tejada. Incluye Cuestionario de Estadística.
 - Plano de situación conforme al TRPGO.
 - Documentación catastral telemática.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO
- Con fecha 28 de octubre de 2016, los interesados incorporan por registro municipal los siguientes documentos:
 - Anexo suscrito por los Arquitectos Projectistas.
 - Nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Luarca, relativa a la parcela y edificio que son objeto de actuación.
 - Justificantes de disponibilidad de suministro de agua y energía eléctrica, mediante factura reciente de “Viesgo Distribución” y transferencia bancaria a la Comunidad de Usuarios de Aguas.
- Presupuesto de ejecución material: 131.400,00 €.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I37P

AYT/JGL/39/2016

- Emplazamiento: Villademoros.
- Referencia catastral: 000102800QJ12C0001BP.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Se solicita autorización para la reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar aislada, de 168'45 m² de superficie construida en su estado actual, situada sobre una parcela con una superficie total de 2.735 m². Con la actuación que se pretende la superficie total construida de la vivienda pasará a ser de 228'67 m².

El Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), clasifica la parcela de referencia como Suelo No Urbanizable, con una porción de terreno perteneciente a Núcleo Rural (SNU-NR) y otra a la calificación de Interés Agrario Tipo 1 (SNU-I.1). La Memoria de Proyecto indica que la superficie perteneciente a NR es de 2.113 m², quedando el resto dentro de la calificación I.1.

Atendiendo a los datos que figuran en el Proyecto presentado, la actuación que se pretende cumple las prescripciones del Plan General de Ordenación relativas al uso, número de plantas, altura máxima de la edificación, pendientes de cubierta y edificabilidad. Así mismo, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 530.3 del TRPGO respecto a la ocupación máxima del 50% para el conjunto de todos los usos presentes en la parcela.

Hay que señalar sin embargo que se trata de una vivienda de más de 100 años de antigüedad, de tipología tradicional. Además de sus proporciones volumétricas, los elementos que por su valor etnográfico más destacan son los que aparecen en la fachada del cuerpo de dos plantas que se dibuja en el denominado "Alzado 01", que en la actualidad presenta una solución compositiva típica de escalera de mampostería de piedra y corredor de tablas de madera. Estos elementos desaparecen en el estado reformado, y son sustituidos por una galería metálica que en nada recuerda al tipismo de la solución compositiva original. Además, se sustituye la actual cubierta de teja cerámica curva por una cubrición con lajas de pizarra.

Según lo establecido en el artículo 489 del TRPGO, "cuando se actúe sobre restos de edificios existentes de tipología tradicional, y con independencia del uso al que se destinen, se valorará la conservación de los muros de mampostería o sillares de piedra como elementos parciales o de cerramiento, los elementos de carpintería de armar, cubiertas, etc., integrándolos adecuadamente en el diseño de la nueva edificación, sin que ello suponga la renuncia al aprovechamiento urbanístico reconocido en estas Normas".

Además:

Si la actuación supone la ampliación de edificios existentes, cualquiera que sea su uso, además de respetar las condiciones generales de composición y estéticas establecidas en estas Normas, deberán armonizar con el edificio principal que se amplía y si éste es de carácter tradicional, la ampliación deberá cumplir las siguientes condiciones:



- a) *Mantener las líneas de referencia de la composición, aleros, impostas, recercados, ritmos y proporciones de huecos, etc.*
- b) *Utilizar los mismos materiales de fachada, o enfoscados que guarden textura y color armónicos con el edificio principal.*
- c) *La cubierta, si no pudiera resolverse como prolongación de la existente, mantendrá, en trazado y pendientes, los criterios del edificio principal, así como el material, que deberá ser igual en tipología y color al existente.*

Por medio de Informe Técnico de fecha 7 de octubre de 2.016 se indica que, para continuar con la tramitación del expediente, deberá presentar los siguientes documentos:

1. Copia del Título de Propiedad de la parcela y/o Nota Simple del Registro de la Propiedad.
2. Justificantes de disponibilidad de suministro de agua potable y energía eléctrica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 469 y 471 del TRPGO.
3. Anexo donde se revise el diseño del "Alzado 01", que deberá preservar el valor compositivo de su estado actual, así como el material a utilizar en la cubierta, debiendo mantenerse el sistema original de teja cerámica curva.

Con fecha 28 de octubre de 2.016, los interesados incorporan por registro municipal la documentación solicitada mediante Informe Técnico de 7 de octubre de 2.016.

El Anexo presentado, suscrito por los arquitectos proyectistas, viene a justificar la desaparición de la escalera tradicional exterior por razones de funcionalidad, la sustitución de la solución compositiva del alzado Sur por otra diferente con base en su similitud con otros ejemplos característicos de la zona, y el cambio del material de cubrición de teja a pizarra, por considerarlo más genuino en el entorno.

Desde esta Jefatura se entiende que con la nueva configuración del Alzado Sur, se pierden los valores compositivos originales de la edificación tradicional existente. No obstante, al no venir ésta expresamente recogida en la relación de elementos protegidos del TRPGO, y viendo el avanzado estado de deterioro del corredor, para cuyo mantenimiento no bastaría con una rehabilitación sino que sería necesaria una reconstrucción, se entiende que la revisión de su diseño no puede pasar de una mera recomendación.

La disposición de la vivienda cumplirá lo establecido en los artículos 479 y 529 del TRPGO, lo que será comprobado por la dirección facultativa durante el replanteo, y que consistirá en lo siguiente:

- Toda edificación deberá mantener a cualquier punto de su perímetro, incluidos los vuelos que fueran autorizados, una distancia a los linderos de 3 m. Esta separación podrá eliminarse previo pacto entre los propietarios colindantes. (art. 479 del TRPGO)
- Los nuevos cuerpos de edificación deberán guardar las distancias y retranqueos señalados en las Normas Urbanísticas del TRPGO y en la correspondiente LCPA; siendo la distancia mínima a eje de caminos, de 5 metros para la edificación.

En cuanto a las condiciones estéticas de la envolvente exterior, el Proyecto plantea la incorporación de carpinterías exteriores de aluminio lacado en color gris oscuro pizarra o negro mate, cubrición de pizarra, y acabado exterior de fachadas mediante combinación de mampostería de piedra existente recuperada y cargas terminadas con pintura blanca.



Al respecto de lo anterior se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Se recomienda el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional. La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado (art. 486 del TRPGO).
2. No se aconseja el uso de persianas como sistema de oscurecimiento, por tratarse de un elemento ajeno a la arquitectura tradicional. Si se emplean, deberán desplegarse por la cara interior de la fachada, de manera que queden ocultas desde el exterior.
3. Los canalones y bajantes deberán ser de materiales adaptados al entorno y de suficiente calidad, como el cobre, al aluminio lacado o el zinc. No se autoriza el uso del PVC en este tipo de elementos.

La Fosa Séptica deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 128 del TRPGO.

Cuando en una parcela se autorizan construcciones, puede ser necesaria la realización simultánea de movimientos de tierra, que deberán respetar las condiciones contenidas en el artículo 473 del TRPGO:

- Ningún desmonte o terraplén tendrá una altura superior a 3 m.
- Si fueran necesarias dimensiones superiores, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles no superiores a 2 m. y las pendientes que la morfología del terreno requiera para su natural consolidación.
- Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3 metros.
- Además, se respetarán los niveles de terreno entre linderos con otras parcelas, excepto que se actúe de común acuerdo. Los taludes de transición entre el nivel del terreno en otras parcelas y el de la propia no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57'74% de pendiente) y en todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.

Quedarán prohibidos los movimientos de tierra que no estén motivados por su necesidad, y aquellos que resulten permitidos se realizarán creando el menor impacto ambiental posible. Si hubiesen de ir más allá de los contenidos en el Proyecto, se aportará documentación complementaria (perfiles del terreno, mediciones, etc.), en orden a valorar una posible ampliación de la Licencia. El Proyecto tampoco contempla la realización de actuaciones de cierre de finca, que de acometerse, serán objeto de solicitud de Licencia Municipal.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I37P

AYT/JGL/39/2016

- Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentar:
 - Oficio de Dirección de Ejecución suscrito por técnico competente, con el correspondiente visado colegial.
- Durante el transcurso de las obras:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
 - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
 - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
 - Fotografías del estado final.
 - Importe de la liquidación final.
 - Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Primera Ocupación de la vivienda, aportando para ello:
 1. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
 2. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 24 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del



Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

2.- Licencia de entronque.

LIC/564/2016.- Licencia para entronque de vivienda a red de agua. VIPASA A33331976

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Viviendas del Principado de Asturias, S.A. (VIPASA), con C.I.F.: A33331976 y domicilio para notificaciones en Oviedo, C/Jesús Sáenz de Miera, s/n-bajo. Fecha de solicitud: 11 de noviembre de 2016.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque de vivienda a red de agua.
- Documentación: Justificantes pago de tasas modelos 074.
- Emplazamiento: Trevías, C/Jesús Peláez Rodríguez, 1-1º puerta C2.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 28 de noviembre de 2016; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.



Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a las tasa por entronque a la red de agua.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque de vivienda a la red de agua.

3.- Devolución de tasas.

LIC/419/2016.- Licencia de parcelación de finca por división de herencia . FERNANDEZ FERNANDEZ, SANDIE ARLENE 09433226Y

VISTOS los antecedentes del expediente:

1.- Con fecha 16 de agosto de 2016 y núm. 4.520 del registro de entrada, Doña Sandie Arlene Fernández Fernández, con N.I.F.: 9433226Y y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, Avenida de Galicia, 23-3º-puerta S, presenta solicitud de licencia de parcelación de finca por división de herencia, ingresando en régimen de autoliquidación el importe de 117,95 euros en concepto de tasa de licencia urbanística por parcelaciones, reparcelaciones, etc.

2.- Con fecha 27 de septiembre del corriente, la Arquitecta Municipal emite informe haciendo constar que la autorización solicitada no requiere licencia municipal.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I37P

AYT/JGL/39/2016

3.- Con 8 de noviembre de 2016 y núm. 6.053 del registro de entrada, la interesada solicita la devolución de la tasa, al no ser necesaria la licencia e ingresa la tasa por expedición de informe urbanístico, por importe de 23,55 euros.

4.- Con fecha 24 de noviembre del corriente, la Intervención de Fondos emite informe, haciendo constar:

PRIMERO: La liquidación de la tasa por Expedición de documentos ha sido realizada de acuerdo con la Ordenanza de aplicación.

SEGUNDO: Procede la devolución de la cantidad de 117,95 euros ingresada en concepto de Licencia Urbanística de parcelación.

VISTO que de acuerdo con la Ordenanza Número 8 el hecho imponible de la Tasa por el otorgamiento de Licencias Urbanísticas consiste en la actividad técnica y administrativa del Ayuntamiento, tendente a verificar los actos de edificación y uso del suelo que hayan de realizarse dentro del Término Municipal, para determinar si se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía previstas en el Planeamiento, sujetos a previa licencia, no habiéndose producido. Por consiguiente, no se ha producido el hecho imponible de la misma.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO: Autorizar la devolución de la cantidad de 117,95 euros ingresada en concepto de Licencia Urbanística de parcelación, de conformidad con el informe emitido por la Intervención de Fondos.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y la Tesorería Municipal.

4.- Ejecución de sentencia.

**LIC/27/2012.- Solicita licencia urbanística para construcción de cabanón anexo a cuadra. Presenta plano de emplazamiento y autoliquidación.
CALVO CANO, MARIA 71870812K**

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I37P

AYT/JGL/39/2016

VISTOS los antecedentes del expediente de referencia que a continuación se exponen:

1.- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2015, previos los trámites e informes oportunos, se acuerda:

Primero.- Desestimar parcialmente el recurso de reposición presentado por Dña. María Calvo Cano contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2014, y en consecuencia requerir a la interesada para que proceda a corregir el poste de la edificación más alejado de la vivienda principal que actualmente está separado 3 metros del camino, para dejarlo a 4 metros del mismo, cumpliendo así con todos los condicionantes recogidos en la Licencia otorgada al efecto por Resolución del Concejal de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con fecha 13 de marzo de 2012, resolución nº 227/2012, todo ello en los términos expresados en el informe técnico recogido en los antecedentes.

Con la advertencia de que en caso de incumplimiento se ejecutará subsidiariamente por la Administración girándole todos los gastos que de ello se deriven.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a Dña. María Calvo Cano y Dña. Milagros Cano Peaguda; dando traslado del mismo al Ingeniero Técnico Agrícola Municipal.

2.- Con fecha 27 de julio de 2016, el Juzgado Contencioso/Administrativo nº 3 desestima el recurso contencioso interpuesto por Dña. María Calvo Cano contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdés de 26 de octubre de 2015 por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2014, declarando la conformidad del acto recurrido con el Ordenamiento Jurídico.

CONSIDERANDO lo señalado en los arts. 8, 6.d) y 13 del RDLeg 2/2008 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo; arts. 236 y ss. del RDLeg 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias; arts. 598 y ss. del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias; art. 9 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**



PRIMERO.- Disponer la ejecución de la sentencia 27 de julio de 2016, el Juzgado Contencioso/Administrativo nº 3, restituyendo los terrenos afectados a su situación originaria, ello en los términos establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2015, recogido en los antecedentes.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a Dña. María Calvo Cano, Dña. Milagros Cano Peaguda, así como al el Juzgado Contencioso/Administrativo nº 3.

5.- Contratación. Adjudicación de contrato.

CON/37/2016.- Obras de renovación y mejora de infraestructuras de saneamiento municipal. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

VISTO el objeto del contrato el cual consiste en la realización de las siguientes obras de mejora de las infraestructuras hidráulicas de saneamiento municipales:

- Renovación de dos tramos de 134 metros de colector del saneamiento en la Avenida de Galicia de Luarca.
- Interconexión de las dos redes de saneamiento existentes en la zona de la estación de Renfe de Luarca.
- Instalación de dos hidrantes en la zona del mirador del Chano de Luarca.

VISTO el informe emitido por el Técnico de Administración Especial, de fecha 10 de octubre de 2016, en el que se acredita la necesidad de acometer el presente contrato dado que la infraestructura sanitaria de saneamiento urbano en la Avenida de Galicia de Luarca se encuentra en estado muy deficiente. Al efecto se señala que existen dos zonas que necesitan ser renovadas con carácter de urgencia al estar la sección del tubo prácticamente obstruida en su totalidad.

VISTO el presupuesto del citado contrato elaborado por el Técnico de Administración Especial, de fecha 10 de octubre de 2016, y que es el siguiente:

PRESUPUESTO:

Denominación	Importe	IVA	TOTAL
Conexión saneamiento estación RENFE	1.511,56	317,43	1.828,99
Renovación colector Avda Galicia	49.950,87	10.489,68	60.440,55
Instalación hidrante Chano/pescadería	5.099,26	1.070,84	6.170,10

TOTAL 56.561,69 € (IVA excluido), más el IVA correspondiente lo que supone un total de 68.439,64 €.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I37P

AYT/JGL/39/2016

VISTO que el plazo de ejecución de las citadas obras es de 20 (veinte) días.

VISTO que el plazo de garantía se establece en cuatro años contados a partir de la fecha del acta de recepción de las obras por parte del Ayuntamiento.

VISTA la oferta presentada por la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento y saneamiento del Municipio de Valdés, Aqualia, para las tres actuaciones por importe de:

- Renovación de colector en la avenida de Galicia: 49.950,87 € (IVA excluido), más el IVA correspondiente lo que supone un total de 60.440,55 €.
- Ampliación de la red e instalación de boca de riego en el Chano: 5.099,26 € (IVA excluido), más el IVA correspondiente lo que supone un total de 6.170,10 €.
- Conexión de saneamiento en la estación de Renfe: 1.511,56 € (IVA excluido), más el IVA correspondiente lo que supone un total de 1.828,99 €.

VISTO que por lo servicios técnicos municipales se efectúa propuesta de adjudicación a favor de la empresa "FCC Aqualia, S.A", con CIF: A- 26019992 y domicilio en C/ Federico Salmón, nº 13 28016 de Madrid, por importe de 56.561,69 € (IVA excluido), más el IVA correspondiente lo que supone un TOTAL de 68.439,64 € y con un plazo de ejecución de veinte días.

VISTO que nos encontramos ante un contrato de obras, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público la Ley 30/2007, según el cual se consideran contratos de obras aquellos que tienen por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el anexo I o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad del sector público contratante.

VISTO que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 138 del TRLCSP, las contrataciones propuestas tienen la consideración de contrato menor al no superar la cuantía de 50.000,00 € para los contratos de obras y 18.000,00 € para los de servicios. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo las normas establecidas en el artículo 111.

VISTO que existe consignación para afrontar el gasto en la aplicación 16000.61900 del presupuesto municipal; habiéndose efectuado retención de crédito.



VISTO lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme al cual, la presente adjudicación es competencia de la Alcaldía, si bien ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio.

De conformidad con lo cual, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Primero.- Adjudicar el contrato de obra de mejora de las infraestructuras hidráulicas de saneamiento municipales, que comprende la renovación de dos tramos de 134 metros de colector del saneamiento en la Avenida de Galicia de Luarca, la interconexión de las dos redes de saneamiento existentes en la zona de la estación de Renfe de Luarca y la instalación de dos hidrantes en la zona del mirador del Chano de Luarca, a favor de la empresa “FCC Aqualia, S.A”, con CIF: A- 26019992 y domicilio en C/ Federico Salmón, nº 13 28016 de Madrid, por importe de 56.561,69 € (IVA excluido), más el IVA correspondiente lo que supone un TOTAL de 68.439,64 € y de acuerdo con el contenido de su proposición económica. El plazo de ejecución será de 20 (veinte) días.

Segundo.- Prestar aprobación del gasto correspondiente con cargo a la aplicación indicada en los antecedentes.

Tercero.- Notificar la presente adjudicación a la empresa “FCC Aqualia, S.A”; dando traslado del mismo a la Oficina Técnica Municipal e Intervención de Fondos.

6.- Aprobación de bases y convocatoria.

CUL/31/2016.- Concurso Infantil de nacimientos de Navidad. CASA DE CULTURA

VISTAS las bases que habrán de regir la convocatoria de la III edición del Concurso Infantil de Nacimientos de Navidad, conforme a las cuales:

«1ª) El Ayuntamiento de Valdés, a través de la Concejalía de Cultura (Biblioteca y Casa de Cultura), convoca el III CONCURSO INFANTIL DE NACIMIENTOS DE NAVIDAD, estableciéndose tres categorías:

Categoría A: 1º y 2º de Educación Primaria (6 y 7 años)

Categoría B: 3º y 4º de Educación Primaria (8 y 9 años)

Categoría C: 5º y 6º de Educación Primaria (10 y 11 años).

La edad se contabiliza a 31 de diciembre.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I37P

AYT/JGL/39/2016

2º) Los padres/madres o tutores/as de los niños y niñas que tengan interés en participar deberán presentar la correspondiente solicitud en su nombre, por ser menores de edad, en la Biblioteca y Casa de Cultura, de lunes a viernes, excepto festivos.

Plazo: hasta 15 de diciembre.

3º) Los Nacimientos se harán el VIERNES 16 DE DICIEMBRE, en horario de 18:00 a 21:00 h., en unas mesas colocadas al efecto en la Casa de las Artes y las Ciencias. Los niños y niñas participantes acudirán con los materiales que quieran emplear. Si utilizan figuras no compradas, no podrán traerse de casa, las harán al realizar el Nacimiento.

Las personas mayores que les acompañen no estarán presentes en el momento de realizar los Nacimientos.

4º) Premios por categoría:

Primero: 90 € en material escolar (entendiéndose por tal material deportivo, informático, de dibujo, libros y cualquier otro relacionado con la actividad escolar), así como un diploma y un libro.

Segundo: 50 € en material escolar, (entendiéndose por tal material deportivo, informático, de dibujo, libros y cualquier otro relacionado con la actividad escolar), (entendiéndose por tal material deportivo, informático, de dibujo, libros y cualquier otro relacionado con la actividad escolar), así como un diploma y un libro.

5º) El Jurado será nombrado por la Concejalía de Cultura.

6º) La entrega de los premios se comunicará oportunamente a los niños y niñas que hayan obtenido los premios.

7º) La participación en el concurso supone la aceptación de las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, el Jurado queda facultado para decidir lo que estime más conveniente.»

VISTO que existe consignación para afrontar el gasto en la aplicación 2016/33403.22609 del presupuesto municipal; habiéndose practicado retención de crédito por importe de 850 euros.

VISTO que por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015 (BOPA nº 174 de 28-VII-2015), la Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local la convocatoria, aprobación de bases y concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las bases remitidas por la Casa de Cultura y que habrán de regir la convocatoria del citado Concurso, cuyos términos se recogen íntegros en los antecedentes.

Segundo.- Proceder a la convocatoria del III Concurso Infantil de Nacimientos de Navidad para los alumnos/as de Educación Primaria.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención Municipal y a la Encargada de la Casa de Cultura, a los efectos de que tramite la publicidad de la convocatoria en los distintos centros educativos, así como en los tablones de anuncios de la Casa de Cultura, Casa Consistorial y página WEB municipal.



CUL/34/2016.- Concurso de dibujos de Navidad. CASA DE CULTURA

VISTAS las bases presentadas para su aprobación correspondientes al XXX Concurso de dibujos de Navidad dirigido a los alumnos de educación infantil y de primaria de los Colegios del Municipio de Valdés, conforme a las cuales:

«1ª) El Ayuntamiento de Valdés, a través de la Concejalía de Cultura, convoca el XXX CONCURSO DE DIBUJOS DE NAVIDAD, en el que podrán participar los alumnos/as de Educación Infantil y Primaria de los Colegios del Concejo de Valdés, dentro de las siguientes categorías:

A) INFANTIL

- Alumnado de 1º de E. Infantil.
- Alumnado de 2º de E. Infantil.
- Alumnado de 3º de E. Infantil.

B) ALUMNOS/AS DE 1º Y 2º DE E. PRIMARIA.

C) ALUMNOS/AS DE 3º Y 4º DE E. PRIMARIA.

D) ALUMNOS/AS DE 5º Y 6º DE E. PRIMARIA.

2ª) El tema del dibujo será la Navidad, bajo el lema (que puede figurar o no, en el dibujo) *“Tu Ayuntamiento te felicita la Navidad”*.

3ª) El dibujo deberá ser realizado en la cartulina que se facilita y debe realizarse en los colegios. Puede utilizarse cualquier técnica en blanco y negro color.

4ª) Se establecen los siguientes premios.

- PREMIO ESPECIAL
Material de dibujo por valor de 60,00 € y publicación en cartel del trabajo premiado.
- DOS PREMIOS PARA CADA CATEGORÍA
Primer premio: 18,00 € en material de dibujo.
Segundo Premio: 12,00 € en material de dibujo.

5ª) Cada una de las cartulinas llevará por detrás los siguientes datos: nombre, apellidos, edad, curso, colegio, dirección y teléfono tanto del colegio, como el particular, rechazándose los dibujos que no cumplan los requisitos anteriormente mencionados. Cada categoría deberá presentarse empaquetada por separado, haciendo constar el nombre del colegio y la categoría que contiene.

6ª) El plazo de presentación de los cuentos finaliza el miércoles 16 de diciembre de 2015. Deberán entregarse en la Casa de Cultura, C/ Olavarieta, 24. Luarca. Tfno.: 98 547 05 78. Horario de 11:30 a 13:30 y de 18:00 a 21:00 h.

7ª) El fallo del Jurado se comunicará a los interesados y a los correspondientes colegios, así como la fecha de entrega de los premios.

8ª) La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las correspondientes bases y en lo no previsto en las mismas, el Jurado queda facultado para decidir lo que estime más conveniente. El fallo del Jurado será inapelable.»

VISTO que existe consignación para afrontar el gasto en la aplicación 2016/33000.22609 del presupuesto municipal.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**



Primero.- Aprobar las bases remitidas por la Concejalía de Cultura y que habrán de regir la convocatoria del citado Concurso, cuyos términos se recogen íntegros en los antecedentes.

Segundo.- Proceder a la convocatoria del XXX Concurso de dibujos de Navidad dirigido a los alumnos de educación infantil y de primaria de los Colegios del Concejo de Valdés.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención Municipal y a la Encargada de la Casa de Cultura, a los efectos de que tramite la publicidad de la convocatoria en los distintos centros educativos, así como en los tablones de anuncios de la Casa de Cultura, Casa Consistorial y página WEB municipal.

7.- Aprobación de adenda.

SEC/88/2016.- Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Valdés para el desarrollo del Plan de ordenación de las escuelas del primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años). Curso 2016/2017.

CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y PLANIFICACION EDUCATIVA SERVICIO DE CENTROS

RESULTANDO que, con fecha 20 de mayo de 2003, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Valdés formalizaron un Convenio de colaboración para el desarrollo del Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil (BOPA 18 de julio de 2013), estableciendo en su cláusula 10ª la obligatoriedad de firmar un anexo anual donde se establezcan la programación, prioridades y compromisos de cada curso.

VISTO el escrito, de fecha 28 de noviembre de 2016 (Registro de Entrada del día 2 de diciembre siguiente), de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, por el que remiten el texto de la adenda al Convenio de colaboración para el funcionamiento de las escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil, relativa al curso escolar 2016/2017, a efectos de que el Ayuntamiento pueda proceder a realizar las actuaciones internas municipales pertinentes para la tramitación de la misma.

VISTOS los términos del citado texto, de los cuales cabe destacar los siguientes:

Primero.- Programación.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I37P

AYT/JGL/39/2016

Durante el curso 2016/2017 prestará servicio en el municipio de Valdés, en el marco del Plan de Ordenación de Escuelas de Primer Ciclo de Educación Infantil, un centro con las siguientes características:

- Escuela infantil “Luis Ochoa” de Luarca
- Número de unidades: Tres (3).
- Capacidad: Setenta y ocho (78) alumnos.
- Período de funcionamiento: 1 septiembre 2016/ 31 agosto 2017.

Segundo.- Aportaciones económicas.

El Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, transferirá al Ayuntamiento de Valdés, una subvención por importe de ciento dos mil cuarenta y nueve euros (102.049 €) para compensar gastos de funcionamiento durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 el 31 de agosto de 2017 con la siguiente distribución:.

- Ejercicio 2016: 34.016 €.
- Ejercicio 2016: 68.033 €.

VISTO lo señalado en los artículos 10.1 y 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local y artículo 6 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

VISTO que por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio (BOPA 28 de julio), la Alcaldía-Presidencia delega en la Junta de Gobierno Local la aprobación de convenios y conciertos de todo tipo, salvo que la normativa aplicable a dichos convenios o conciertos atribuya la aprobación expresamente al Pleno de la Corporación.

En atención a lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar el texto de la adenda al Convenio de colaboración para el funcionamiento de las escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil, relativa al curso escolar 2016/2017, al objeto de regular los compromisos asumidos por las partes, a consecuencia de la aprobación del Plan de Ordenación de Escuelas de Primer Ciclo de Educación Infantil (BOPA de 18 de junio de 2003).

Segundo.- Acordar la suscripción y firma de la mencionada adenda, autorizando al Sr. Alcalde para la ejecución de cuantos actos de gestión conlleve su aplicación práctica.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I37P

AYT/JGL/39/2016

8.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.

No hubo.

9.- Ruegos y preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 14:10 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,